



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
15/01/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1411129C



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CREVILLENT Y CATRAL PARA LA UTILIZACION DE LA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO SUPERIOR DE CREVILLENT POR EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL

En Catral, a la fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS:

De una parte, **D.ª Mónica San Emeterio Gil**, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Crevillent/Crevillente, asistida por el Secretario de la Corporación D. Honorio García Requena.

Y de otra, **D. Joaquín Lucas Ferrández**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Catral, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Santiago Barrios Arenas.

INTERVIENEN:

Ambas intervienen en nombre y representación de sus respectivos ayuntamientos, representación que ostentan por razón de sus cargos y en aplicación de lo establecido en el art. 21.1.a) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (**LBRL**) y 41, 12 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (**ROF**) (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Y reconociéndose recíprocamente, en la condición en que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para obligarse,

EXPONEN:

1. El Ayuntamiento de Crevillent dispone de una bolsa de empleo de Arquitecto superior, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, escala de administración especial, constituida a raíz de un proceso selectivo y en la forma establecida en los arts. 34 y ss. del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

2. El Ayuntamiento de Catral tiene la necesidad urgente de cubrir, temporalmente, una plaza de Arquitecto, por lo que ha solicitado la colaboración de este Ayuntamiento, para poder cubrir el referido puesto de trabajo.

3. En relación con lo anterior, tanto los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJSP**), como en el ámbito de la Administración Local, el art. 55 del LBRL, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establecen el deber de las administraciones públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones públicas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Crevillent, en el ámbito de la colaboración antes referida, tiene la intención de que personas concretas de su bolsa de trabajo de Arquitecto superior puedan prestar servicios, en la forma establecida en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, antes citado y con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Catral.

4. E interesando a ambos ayuntamientos la celebración del presente convenio, lo llevan a efecto con arreglo las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto.

1



FIRMADO POR

La Concejala Delegada
2554/2023, de 20 de Junio
Mónica San Emeterio Gil
15/01/2025
(por Resolución



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ANAV JM9Q MP9V JUMM

Convenio colaboración bolsa de empleo Arquitecto Catral-Crevillent - SEFYCU 5546797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
15/01/2025



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de Junio)
Mónica San Emeterio Gil
15/01/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1411129C



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

El objeto del presente convenio es la colaboración entre ambos Ayuntamientos, por la que el Ayuntamiento de Crevillent cederá, de manera temporal la bolsa de empleo de Arquitecto superior, para la cobertura de un puesto de Arquitecto en la plantilla del Ayuntamiento de Crevillent.

El Ayuntamiento de Catral podrá utilizar el orden de llamamiento de la bolsa de trabajo vigente en el Ayuntamiento de Crevillent para la provisión temporal de puestos de trabajo, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

La persona de la bolsa de empleo objeto de este convenio que se ceda al Ayuntamiento de Catral, será seleccionada por el Ayuntamiento de Crevillent siguiendo el orden de prelación de la referida bolsa de empleo y la cesión será voluntaria para la persona de la bolsa. Si el candidato designado no aceptase ser cedido al Ayuntamiento de Catral, mantendrá su derecho y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de Crevillent.

El Ayuntamiento de Catral efectuará la contratación o nombramiento de la persona cedida, comunicando dicha contratación o nombramiento al Ayuntamiento de Crevillent. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Catral todos los gastos derivados de retribuciones, seguridad social, etc. y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

En caso de que el Ayuntamiento de Crevillent tuviera necesidad de cubrir un puesto con personas de la bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Catral y a la persona cedida por si estuviera interesada en el mismo. De ser así esta persona tendría preferencia sobre cualquier otra de la bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Catral aceptar la voluntad de la persona cedida y consentir el regreso de ésta a Crevillent.

En este caso, el Ayuntamiento de Crevillent, si fuere posible, cederá otra persona de la bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

TERCERA. Coste del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para los ayuntamientos firmantes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Catral.

CUARTA. Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento de los plazos previstos en la cláusula cuarta o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Crevillent, en el lugar que estaba antes de ser cedida.

SEXTA. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento de este convenio, el Ayuntamiento de Crevillent deberá ceder al Ayuntamiento de Catral los datos personales de la persona interesada. La cesión de estos datos exigirá el consentimiento expreso por parte del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que se adjunta como anexo a este convenio.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
15/01/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1411129C



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

El Ayuntamiento de Catral será el Responsable del Tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y, en especial:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y
- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

SÉPTIMA. Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en aplicación de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), queda excluido del ámbito de aplicación de la referida Ley, si bien, según su art. 4 se aplicarán los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído que ha sido el presente Convenio y hallado conforme en todas sus partes, los señores reunidos se firman y ratifican en lo expuesto, firmando cada uno de ellos dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Concejala Delegada de RRHH del Ayuntamiento de Crevillent

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Catral

Fdo.: Mónica San Emeterio Gil

Fdo.: Joaquín Lucas Ferrández

El Secretario del Ayto. de Crevillent

El Secretario del Ayto. de Catral

Fdo.: Honorio García Requena

Fdo.: Santiago Barrios Arenas.



FIRMADO POR

La Concejala Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de Junio)
Mónica San Emeterio Gil
15/01/2025



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
15/01/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1411129C



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CREVILLENT Y CATRAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO SUPERIOR DE CREVILLENT POR EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL

El Ayuntamiento de Crevillent mantiene una bolsa de empleo de Arquitecto superior de la que formo parte. Se ha recibido una solicitud del Ayuntamiento de Catral en la que propone la contratación temporal, de una persona de la bolsa de empleo de Arquitecto superior de Crevillent, para cubrir un puesto de trabajo en la plantilla de dicho Ayuntamiento.

Estando/a interesado/a en optar a este puesto, **expreso mi consentimiento** mediante la firma de este Anexo.

Asimismo, mediante la firma de este Anexo, **manifiesto mi consentimiento** libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el **tratamiento y cesión de mis datos personales al Ayuntamiento de Catral**.

Crevillent, a de de

Fdo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en c/ Mayor, 9 03330 Crevillent. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la del convenio del que este documento forma parte como Anexo 1. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de la persona interesada. El Ayuntamiento de Catral será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación.

Los **Derechos** que usted como persona interesada ostenta consisten en el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web <https://www.catral.es/aviso-legal/politica-privacidad/>.



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de Junio)
Mónica San Emeterio Gil
15/01/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ANAV JM9Q MP9V JUMM

Convenio colaboración bolsa de empleo Arquitecto Catral-Crevillent - SEFYCU 5546797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>